Recibidas en la Dirección General de Gestión dos reclamaciones relativas al informe emitido por el Técnico que suscribe de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince en relación a la valoración de las ofertas presentadas en el sobre "B" (Oferta Técnica) por los participantes en la licitación relativa a la Obra consistente en la urbanización de las parcelas de San José, San Roque y San Pío para Panteones en el Cementerio Municipal de San Rafael, expediente número 2/2015, se emite el siguiente informe:

En primer lugar, en referencia a la reclamación presentada por la entidad General de Estudios y Proyectos, S.L., en la que se solicita la puntuación detallada del sobre "B", así como la razón por la que la documentación presentada no es suficiente para obtener la máxima puntuación, se indica al respecto lo siguiente:

En el referido informe de fecha veintiuno de diciembre del pasado ejercicio, se indicó que la entidad General de Estudios y Proyectos, S.L., en cuanto al primer apartado que es objeto de valoración, a saber, tener elaborados planes o adoptadas medidas de igualdad entre mujeres y hombres en aquellas empresas que no tuvieran obligación legal, y cuya ponderación, en caso de acreditarse, es de 0,75 puntos, se le otorgó a la referida empresa 0 puntos en este apartado por no aportar un Plan o medidas concretas de Igualdad.

Según se añade en el citado informe, por parte de la entidad licitadora se aporta una declaración genérica y un plan que se califica como Plan de Igualdad; sin embargo, recoge el programa Concilia, que versa sobre la conciliación de la vida laboral y familiar. Así, en el punto 1 del citado programa se recoge la denominación de "medidas de igualdad", si bien el objeto versa sobre medidas de conciliación.

En definitiva, aunque la referida empresa presenta una declaración en la que se señala que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, acompañando a continuación un documento llamado "Plan de Igualdad", y cuyo primer punto se denomina "Medidas de Igualdad", realmente no se especifican medidas concretas de igualdad, y además dichas "medidas" aparecen englobadas en un programa denominado "Concilia", refiriéndose más bien a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como se indica en el último párrafo de mencionada página de "Medidas de Igualdad", cuando dichas medidas de conciliación han de ser objeto de valoración en otro apartado de la oferta presentada.

Por todo ello, ya que no se acredita la presentación de un Plan de Igualdad con medidas concretas desarrolladas por la empresa, se le ha otorgado a la misma cero puntos en este

apartado de valoración.

Por otra parte, en cuanto a la reclamación presentada por la entidad Construcciones Antroju, S.L., en la que se solicita la revisión de la documentación aportada en el citado sobre "B" en relación al tercer apartado que es objeto de valoración, a saber, contar en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2% o la incorporación directa a la prestación del contrato, en caso de tratarse de empresas que ya estuvieran sujetas a la obligación legal de tener contratados trabajadores/as con discapacidad en un 2%, apartado cuya ponderación, en caso de acreditarse, es de 0,75 puntos, si bien se le otorgó a la referida empresa 0 puntos por entender que sólo se aporta un documento declarativo señalando que una persona con discapacidad presta sus servicios en la empresa, pero no lo acredita conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3. del Pliego de Condiciones, al respecto se señala lo siguiente:

Una vez revisada la documentación presentada por la citada empresa, se constata la existencia de un documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social señalando que se ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de una trabajadora que consta en la relación de la plantilla de la empresa y sobre la que a su vez se reconoce un grado de minusvalía del 45%, según resolución de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía que asimismo se aporta, indicándose a continuación la fecha de nacimiento, número de afiliación y Documento Nacional de Identidad, así como la pertenencia de dicha trabajadora a la referida entidad licitadora, y todo ello con efectos desde el día catorce de agosto de dos mil quince, fecha anterior a la presentación de las proposiciones por parte de las entidades licitadoras.

Por tanto, considerando que, tras la revisión efectuada, se ha constatado que la empresa Construcciones Antroju, S.L. ha acreditado debidamente que cuenta en su plantilla con un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%, deduciéndose que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas cumplía con dicho requisito, en virtud de lo señalado en el citado documento, la puntuación a otorgar en relación a este criterio de valoración ha de ser de 0,75 puntos en lugar de 0 puntos como se le había otorgado inicialmente.

En consecuencia, a tenor de todo lo anteriormente expuesto, el cuadro de puntuación final con la valoración que obtendrían cada uno de los licitadores que han presentado sus ofertas en cada uno de los epígrafes sería el siguiente:

CUADRO RESUMEN

	ELABORACIÓN PLANES	MEDIDAS DE CONCILIACIÓN	INCORPORACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL

	DE IGUALDAD			
CONSTRUCCIONES PARMEÑAS, S.L.	0	0	0	0
CONSTRUCCIONES MARCHANTE, S.L.	0	0	0	0
COINBOSCO, S.C.A.	0,75	0,75	0	1,5
FIRPROSA	0,75	0,75	0	1,5
GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.	0	0,75	0,75	1,5
CONSTRUCCIONES COSMOCÓRDOBA, S.L.	0,75	0,75	0	1,5
CONSTRUCCIONES ANTROJU, S.L.	0,75	0,75	0,75	2,25
ALVAC, S.A.	0,75	0,75	0	1,5
SEPISUR XXI, S.L.	0,75	0,75	0,75	2,25
CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	0,75	0,75	0	1,5
IDEO	0	0	0	0
CONSTRUCCIONES MANUEL APARICIO ROJAS, S.L.	0,75	0,75	0,75	2,25
CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.	0	0	0	0
INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.	0	0	0	0
ARGÓN, S.A.	0,75	0,75	0	1,5
LAYMA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	0,75	0,75	0	1,5
MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	0,75	0,75	0,75	2,25
GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	0,75	0,75	0	1,5
CONSTRUCCIONES JEPIVISA, S.L.	0,75	0,75	0,75	2,25
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO, S.L.	0	0	0	0

En Córdoba, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.